



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERALDistr.
GENERALA/10195/Add.1
11 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCESTrigésimo período de sesiones
Tema 114 del programa

RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS CONFLICTOS ARMADOS

Segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la
reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario
aplicable en los conflictos armados

Informe del Secretario GeneralAdición

1. En el párrafo 4 de la resolución 3319 (XXIX), de 14 de diciembre de 1974, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informase en su trigésimo período de sesiones sobre las novedades pertinentes respecto de los derechos humanos en los conflictos armados, en particular sobre las deliberaciones y resultados de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados. El informe del Secretario General sobre las deliberaciones y resultados del período de sesiones de 1975 de la Conferencia diplomática, que se celebró en Ginebra del 3 de febrero al 18 de abril de 1975, fue publicado con la signatura A/10195. La presente adición contiene un resumen de las informaciones recibidas por el Secretario General después de la aprobación de la resolución 3319 (XXIX), relativas a las actividades de organismos no gubernamentales que han manifestado un interés especial en los diversos problemas concernientes al respeto de los derechos humanos en los conflictos armados.

2. En 1975, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja y las sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos, en estrecha cooperación con el Comité Internacional de la Cruz Roja, continuaron las actividades emprendidas en los últimos años para favorecer tanto la difusión de los Convenios de Ginebra de 1949 ^{1/} como el desarrollo del derecho internacional humanitario. Esto ocurrió especialmente en el primer período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable a los conflictos armados (Ginebra, 20 de febrero a 29 de marzo de 1974) ^{2/}. En el segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática (3 de febrero a 18 de abril de 1975), la Liga estuvo representada por una delegación de

^{1/} Naciones Unidas, Treaty Series, Vol. 75, Nos. 970 a 973.

^{2/} Véase A/9669/Add.1, párrs. 4 y 5.

expertos, y unos 30 dirigentes de sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos participaron en los trabajos en el seno de las delegaciones gubernamentales de sus respectivos países. El Grupo de Trabajo constituido en el primer período de sesiones de la Conferencia diplomática, integrado por representantes de sociedades nacionales, del Comité Internacional de la Cruz Roja y de la Liga volvió a examinar numerosos proyectos de enmienda a los Protocolos adicionales, tendientes a reforzar la función y las actividades humanitarias de la Cruz Roja en los conflictos armados, y a ayudar a las delegaciones gubernamentales a presentarlas en las diversas comisiones.

3. Así, el artículo 70 bis, presentado en 1974, modificado en 1975 en el segundo período de sesiones, fue aprobado por consenso por una de las comisiones de la Conferencia. Conforme a este artículo, las Altas Partes Contratantes y las Partes en conflicto deberán facilitar en la medida de lo posible la ayuda que las organizaciones de la Cruz Roja (Media Luna Roja y León y Sol Rojos), así como la Liga de Sociedades de la Cruz Roja, prestarán a las víctimas de los conflictos de conformidad con los principios de la Cruz Roja Internacional. Además, las comisiones respectivas aprobaron otras propuestas sobre asuntos más particulares en relación con las esferas de aplicación del Protocolo I, la función de la población civil y de las sociedades de socorro como las sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos, y los transportes sanitarios. Cabe mencionar especialmente una disposición relativa al personal calificado conforme a la cual ya en tiempos de paz, las Altas Partes Contratantes deberán esforzarse, con la ayuda de las sociedades nacionales de la Cruz Roja, de la Media Luna Roja y del León y Sol Rojos, por capacitar personal calificado con miras a facilitar la aplicación de los Convenios y del Protocolo. Se formularon otras sugerencias conexas, que serán presentadas a la Conferencia diplomática en su tercer período de sesiones. El grupo de representantes de las sociedades nacionales y de las dos instituciones internacionales de la Cruz Roja continuó sus trabajos después del segundo período de sesiones de la Conferencia diplomática con objeto de preparar nuevos textos relativos a la Cruz Roja. Por su parte, la Liga de Sociedades de la Cruz Roja continuó alentando a sus miembros a organizar seminarios, simposios y cursos sobre el derecho internacional humanitario y a aportar su contribución en esta esfera en el seno de reuniones de organizaciones internacionales y no gubernamentales.

4. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario organizó, del 6 al 9 de septiembre de 1974, en San Remo, una reunión sobre los problemas actuales del derecho humanitario en la que participaron 50 representantes gubernamentales en el primer período de sesiones de la Conferencia diplomática sobre el derecho humanitario, para examinar de modo oficioso un número limitado de problemas que presenta el progreso de los trabajos de reafirmación y desarrollo del derecho internacional humanitario, a fin de reducir las diferencias existentes. A fines de septiembre de 1974 tuvo lugar, también en San Remo, una reunión de expertos militares sobre la enseñanza de los derechos humanos y del derecho humanitario en las instituciones militares.

5. En los días 21 y 22 de junio de 1975 se celebró en Turín, con los auspicios del Instituto Internacional de Derecho Humanitario, un Encuentro internacional de derecho humanitario sobre "La soberanía del Estado y las medidas internacionales

/...

de socorro humanitario y la protección de los refugiados en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra sobre la protección de las víctimas de la guerra". Este Encuentro aprobó dos resoluciones sobre los asuntos examinados. La resolución sobre la protección de los refugiados alienta a la Conferencia diplomática sobre el derecho humanitario en lo que concierne a la adopción de reglas propuestas en los Protocolos adicionales en materia de refugiados.

6. Del 3 al 6 de septiembre de 1975 se celebró en San Remo una segunda Mesa Redonda sobre los problemas actuales del derecho internacional humanitario. Participaron en esta reunión unos 60 representantes gubernamentales en la Conferencia diplomática sobre el derecho humanitario para discutir extraoficialmente problemas tales como la protección de las víctimas de conflictos armados no internacionales, el concepto de combatiente legítimo, la función y las actividades de la Cruz Roja y de otras organizaciones humanitarias en los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra, la responsabilidad penal individual y las represalias en dichos instrumentos.

7. El Instituto Internacional de Derecho Humanitario ha establecido contactos y coopera con el Grupo de Estudios de Vaduz. Este Grupo ha tomado la iniciativa de organizar mesas redondas a fin de examinar a fondo el concepto y el contenido de la soberanía nacional, especialmente en relación con los derechos humanos y las medidas humanitarias de socorro. En el Encuentro internacional de Turín, los representantes de este Grupo presentaron informes sobre el problema de la soberanía y de las medidas de socorro.

8. En 1976, el Instituto Internacional de Derecho Humanitario organizará, además de las reuniones y las investigaciones pendientes, cursos regulares sobre el derecho humanitario y los derechos humanos en aplicación de las resoluciones pertinentes de la UNESCO y de la Asamblea General de las Naciones Unidas en la esfera de la enseñanza del derecho humanitario y de los derechos humanos.
